



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA**

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01717-00

Santiago de Cali, seis (06) de octubre dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento a la compulsas de copias ordenadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el fin de que se investigue a la doctora **ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en su calidad de **JUEZ 02 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** y al doctor **HEBERTH CUERO ALBAN** en su calidad de **SECRETARIO DEL JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la mora, de más de 2 años, en la remisión del expediente 2019-00976 para dar trámite al recurso de apelación y el conceder la suspensión condicional de la ejecución de la pena desconociendo el artículo 68 del Código Penal en relación con el delito de receptación, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al Juzgado 03 Penal del Circuito de Palmira se sirva de remitir copia digitalizada del expediente de acción de tutela 2022-00068, a efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a la Dra. **ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en su calidad de **JUEZ 02 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, Dr. **HEBERTH CUERO ALBAN**, en su calidad de **SECRETARIO DEL JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsas, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585c1e0ad01ea346cb035ac365b95bbe1b91585a13050878b921be4098393d2e**

Documento generado en 06/10/2022 09:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>